

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS  
SUB-SECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS  
4200 - SANTIAGO DEL ESTERO

## **RESOLUCIÓN GENERAL N° 32/2012**

SANTIAGO DEL ESTERO, 18 de Septiembre del 2012.

### **VISTO:**

El Decreto N° 1.601/12, de fecha 29 de Agosto de 2012, y el Art. 61° de la Ley 6792, y

### **CONSIDERANDO:**

Que dentro de las normativas citadas se faculta a la Dirección General a conceder planes de facilidades de pago de los impuestos, tasas y contribuciones, en los que se pueden incluir recargos y multas.

Que conforme al Decreto N° 1.601/12, los contribuyentes y/o responsables solo podrán tener por tributos y en las condiciones establecidas en dicho decreto un (1) Plan de Facilidades de Pago vigente, dentro de la órbita de la Dirección General de Rentas.

Que tratándose de una decisión de política tributaria, con la nueva normativa se limita a otorgar un plan de pagos a los contribuyentes, permitiéndoles incluir deuda por un solo impuesto.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el Art. 11° de la Ley N° 6.792 - Código Fiscal-.

Por ello;

## **EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS**

### **RESUELVE**

**Artículo 1°**- ESTABLECESE que los contribuyentes y responsables podrán tener vigente dentro de la órbita de la Dirección General de Rentas, únicamente un (01) plan de facilidades de pago común o judicial y solo se podrá incluir en el mismo, deuda por un solo impuesto.

**Artículo 2°**- Las oficinas pertinentes y las Delegaciones del Organismo, quedarán sujetas a la presente disposición y al instructivo que se implementará para dar cumplimiento a la finalidad perseguida por el decreto antes mencionado.-

**Artículo 3°**- En caso de los contribuyentes que tengan planes de pagos a la fecha de entrada en vigencia el Decreto, solo podrán acceder a un nuevo plan de facilidades de pag, previa cancelación de aquellos.

**Artículo 4°**-La presente Resolución tendrá vigencia, a partir del día siguiente de su publicación.

**Artículo 5°**- Comuníquese, publíquese y dese al Boletín Oficial. Cumplido, archívese.-